



AYUNTAMIENTO  
DE HUESCA

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE HUESCA  
Y CARITAS DIOCESANA DE HUESCA PARA EL DESARROLLO DE  
ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DIRIGIDAS A PERSONAS SIN  
HOGAR.**

En Huesca a 20 de septiembre de dos mil dieciséis,

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE DON LUIS FELIPE SERRATE** como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huesca.

**Y DE OTRA PARTE, DOÑA PILAR POLO**, como Directora de Cáritas Diocesana de Huesca.

Ambas partes intervienen en virtud de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades y atribuciones que tienen conferidas para poder convenir y obligarse en nombre de las instituciones y ámbitos que representan.

**MANIFIESTAN**

**PRIMERO.-** Que el Ayuntamiento de Huesca tiene encomendada la gestión de los servicios sociales municipales en el ámbito territorial de Huesca y municipios incorporados, dentro de los diferentes programas que se trabajan, uno de los objetivos es proporcionar un espacio en el que aquellas personas sin hogar puedan realizar actividades de ocio y tiempo libre, ofreciendo una alternativa a la calle, por lo que se cree conveniente trabajar coordinadamente con otras administraciones y/o instituciones.

**SEGUNDO.-** Que según se recoge en sus estatutos "Cáritas Diocesana de Huesca tiene por objeto la Evangelización mediante la realización de la acción caritativo-social de la Iglesia Diocesana" y que entre los medios de los que se dota para desarrollar este fin están "trabajar con los empobrecidos para mejorar sus condiciones de vida", "participar en los esfuerzos e iniciativas de los sectores y grupos de necesitados orientándolos en su promoción humana e integración social" y también "promover y coordinar iniciativas a favor de los pobres tanto propias como de otras entidades y cooperar con otros organismos tanto públicos como privados"

**TERCERO.-** Que Cáritas Diocesana de Huesca, cuenta con un centro de acogida para personas sin hogar en el que se ofrecen diferentes actividades de ocio y tiempo libre que suponen una alternativa a la calle.



AYUNTAMIENTO  
DE HUESCA

**CUARTO.-** Que ambas partes consideran conveniente al servicio de los fines de interés general perseguidos por ambas, y dadas las características del Centro no es posible realizar una convocatoria pública para este fin, por lo acuerdan formalizar un Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

### CLAUSULAS

**PRIMERA:** Establecer los términos de la colaboración entre los firmantes para el desarrollo de actividades de ocio y tiempo libre dirigidas a personas sin hogar.

**SEGUNDA: Objeto del Convenio.-** Cáritas Diocesana se compromete a la creación de un Centro de Acogida para personas sin hogar en el que se llevaran a cabo las actividades ofreciendo así una alternativa a la calle.

El centro permanecerá abierto de lunes a domingo, mañana y tarde, complementando los horarios del Albergue Municipal y Comedor Social.

**TERCERA:** Dadas las características del proyecto a desarrollar y que la solicitud para su realización ha sido hecha a instancia de parte, no procede someter el otorgamiento al régimen de concurrencia competitiva (art. 28.5 de la Ley 5/2015 de 25 marzo). Dicha Ley estipula que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público o social y otras debidamente justificadas, que dificulten su convocatoria pública.

**CUARTA: Cuantía del Convenio:** El Ayuntamiento de Huesca, aportará la cantidad de **30.000,00 euros** para el mantenimiento y funcionamiento del Centro durante el ejercicio **2.016**.

La partida presupuestaria a la que se aplicarán los gastos ocasionados por este Convenio, es 20-23107-48000 "AYUDAS SOCIALES. OTRAS TRANSFERENCIAS", del Presupuesto del Área de Derechos Sociales del Ayuntamiento de Huesca.

El importe de la cantidad aportada por el Ayuntamiento, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actuación subvencionada. En el supuesto de que se produzca un exceso de los recursos percibidos respecto al coste total de la actividad, se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

El pago del presente Convenio se realizará un 50% previa justificación del mismo y el resto una vez realizada la justificación final.

**QUINTA.- Plazo y forma de justificación.-** La justificación precisa para el pago del Convenio se deberá presentar antes del **30 de noviembre del año en curso**. Si en el momento de presentar la documentación justificativa hubiese gastos referidos exclusivamente a personal, que no fuera posible justificar, se presentará una estimación de los mismos, debiendo justificarlos antes del **10 de febrero del ejercicio siguiente**.

**La cuenta justificativa contendrá:**

- Índice numerado de la relación de actividades justificadas, con su coste.
- Facturas y demás justificantes de gastos junto con el correspondiente documento acreditativo del pago. Los gastos superiores a 600,00€ solo podrán justificarse mediante justificante bancario, salvo en aquellos supuestos excepcionales que deberán ser apreciados por los servicios técnicos municipales en los que se justifique la imposibilidad de acreditar el pago por este medio.
- Si los gastos justificados se refieren a gastos de personal, se deberán incluir las nóminas así como los justificantes de pago de Seguros Sociales e IRPF.
- Informe estimativo de aquellos gastos que a la fecha de justificación no puedan ser aportados, en el que constará la cuantía y el destino de cada uno de dichos gastos.
- Declaración jurada sobre la obtención o no de otras ayudas para la misma actuación. En caso de que la actuación haya sido financiada, además de con la subvención de este Ayuntamiento, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, dicha declaración se acompañará de una relación detallada de esos otros ingresos.

Toda la documentación justificativa se presentará en documentos originales para el estampillado por parte de la entidad subvencionadora del sello de imputación, tras lo cual se podrán realizar las copias para su compulsa, en caso de retirar los documentos originales.

Así mismo y junto con la justificación final de la estimación de gastos y siempre antes del 10 de febrero del ejercicio siguiente, se presentará una Memoria del Proyecto, que contendrá como mínimo los siguientes aspectos:

Datos de la identificación de la entidad y su representante legal  
Nombre del Proyecto  
Cuantía concedida a dicho proyecto.  
Objeto del proyecto y breve descripción del mismo.  
Datos de la ejecución del proyecto y Valoración del mismo.



Tendrán el carácter de gastos subvencionables aquellos que estén directamente relacionados con el objeto del Convenio, así como los gastos financieros necesarios para el desarrollo del proyecto, siempre y cuando se justifiquen debidamente, ajustándose a lo establecido en el art. 13 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Huesca, publicada en BOP núm 69 de 13 de abril de 2016.

No se considerarán gastos subvencionables:

- Gastos suntuarios.
- Gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos, de carácter protocolario.
- Gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Los costes indirectos.

**SEXTA.- Periodo de Vigencia.-** El presente convenio, así como la ejecución del programa detallado en el mismo, extenderá su vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2016. Pudiendo renovarse anualmente previa solicitud.

**SÉPTIMA.- Protección de Datos.-** Las actuaciones en materia de cesión de datos de carácter personal se ajustarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Regulación del Tratamiento Automatizado de los Datos de Carácter Personal.

**OCTAVA.- Régimen Jurídico y jurisdicción competente.-**

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, se regirá por las estipulaciones en él contenidas, y en lo no previsto en éstas, así como para la resolución de dudas que pudieran presentarse, por los principios de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y la Ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Huesca.

Cualquier acción u omisión que contravenga lo pactado en el presente Convenio dará lugar a la rescisión del mismo, debiendo someterse ambas partes expresamente a los Juzgados y Tribunales de Huesca para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas pudieran derivarse de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio o cualquiera de sus Acuerdos.



AYUNTAMIENTO  
DE HUESCA

Y no siendo otro el objeto del convenio, hallándolo conforme, lo firman todas las partes, por duplicado original, en el lugar y fecha arriba indicados.

Así lo acuerdan y firman, por duplicado ejemplar, en prueba de conformidad en el lugar y fecha señalado en al comienzo.

EL ALCALDE  
D. Luis Felipe Serrate

LA DIRECTORA DE CÁRITAS  
Dña. Pilar Polo

EL SECRETARIO

Handwritten text in red ink, possibly a date or signature, located in the upper left quadrant.

Vertical column of handwritten text in the center of the page, possibly a list or a single long entry.

Main body of handwritten text on the right side of the page, organized into several columns.